

PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS A DESARROLLAR EN EL AÑO 2026



Índice

1. Introducción.....	2
2. Actividades preventivas a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social recogidas en la Resolución de 9 de junio de 2025	2
3. Plan de Actividades Preventivas de umivale Activa para 2026.....	5

1. Introducción

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales junto con su desarrollo normativo han sido la plataforma que ha ido permitiendo incrementar el esfuerzo para fomentar e impulsar políticas de prevención en los centros de trabajo, con el doble objetivo final de:

- Reducir la siniestralidad laboral
- Promover la integración de la actividad preventiva en la gestión empresarial.

Desde esta perspectiva, **umivale Activa** desarrolla sus planes anuales de actividades preventivas bajo el marco normativo definido por:

- Ley General de la Seguridad Social, art. 82.3 que regula las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social.
- Por el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
- Resolución de 9 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, por la que se establece la planificación general de las actividades preventivas de la Seguridad Social a desarrollar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en sus planes de actividades del año 2026.
- Siguiendo la misma línea de la propuesta presentada, se llevarán a cabo en las comunidades autónomas (**Comunidad Valenciana, Cataluña, Castilla y León y Cantabria**) que hayan comunicado a la DGOSS las actividades a desarrollar en sus respectivos ámbitos territoriales, las actuaciones que se consideren oportunas.
- La línea de actuación 3.5 del objetivo 6 de la Estrategia Española Seguridad y Salud en el Trabajo (2023-2027) que dice que las MCSS incorporarán en sus programas de actuaciones de asesoramiento, apoyo e información dirigidas al cumplimiento de los objetivos de esta Estrategia, la difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo.
- La línea de actuación 4 del objetivo 3 de la Estrategia Española Seguridad y Salud en el Trabajo (2023-2027) que dice que las MCSS incorporarán en sus programas de actuaciones mejoren la seguridad y salud en las pequeñas empresas y en las y las personas trabajadoras autónomas a través de herramientas que faciliten el desarrollo de la gestión preventiva, impulsando Prevencion10.es. También se impulsará la necesidad de realizar una adecuada coordinación de actividades empresariales.

2. Actividades Preventivas a aplicar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social recogidas en la Resolución de 9 de junio de 2025

Esta resolución viene a dar cumplimiento a las previsiones recogidas en los preceptos antes señalados, en orden a organizar las actividades preventivas de la Seguridad Social que deben desarrollar las mutuas durante el ejercicio y racionalizar el destino de los recursos económicos de la misma, mediante el establecimiento de los criterios y prioridades que han de regir la ejecución de estas actividades durante 2026.

Las actuaciones que se establecen a desarrollar por las mutuas en la planificación de sus actividades preventivas en su art.1 son las siguientes:

1. **Programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes ((artículo 2.2.a).1.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio). Comprende la realización de visitas y otras actuaciones de asesoramiento técnico a las empresas asociadas en las que concurren las circunstancias que se establecen en cada uno de los siguientes párrafos, para dispensarles asesoramiento técnico a los fines que asimismo se indican.**

- a) En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo con baja graves y mortales producidos en el año 2024, se analizarán las causas que ocasionan la siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse y sobre las herramientas disponibles para el desarrollo de la gestión preventiva.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias y para la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos en los lugares de trabajo.

- b) En las empresas que en 2024 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año anterior o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.
- c) En las empresas en las que en 2024 se hayan registrado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas y agentes que motiven su determinación como enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.

2. Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes ((artículo 2.2.a).2.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, respectivamente, esta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados, sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales, sin que la realización de estas actividades por la mutua, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, pueda utilizarse como medio de captación de empresas asociadas y trabajadores adheridos o servir de fundamento para el desarrollo de actividades de mediación.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias y para la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos en los lugares de trabajo.

3. Programa de difusión del servicio de la Seguridad Social denominado «Prevención10.es» ((artículo 2.2.a).3.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio «Prevención10.es», que desarrolla programas y actividades preventivas comprendidas en la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrarles su utilización, contemplándose en su contenido la inclusión, entre otras, de acciones de orientación específicas dirigidas a empresas

asociadas y trabajadores autónomos adheridos, teniendo en cuenta, en su caso, las particularidades de los usuarios potenciales y efectivos del mencionado servicio.

Las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social podrán solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones encarga la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la mutua.

4. Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional ((artículo 2.2.a).4.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II de esta resolución.

5. Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales ((artículo 2.2.b) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Las actuaciones enmarcadas en los programas de asesoramiento sobre el control de las causas de la incidencia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales y el control y reducción de la alta siniestralidad serán llevadas a cabo prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2026, 2027 y 2028.

6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales ((artículo 2.2.c) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Se incluirán las actividades del tipo de las enunciadas en el artículo 2.2.c), párrafos 1.º, 2.º y 3.º, del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad

Social, que pretendan realizar las mutuas, las cuales se especificarán por las mutuas en los respectivos planes de actividades preventivas elaborados por cada una de ellas que se presenten para su aprobación, en los que, en relación con las actividades de elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, las mismas se dirigirán, entre otros, a los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Sectores y actividades con mayor riesgo.
- b) Trastornos musculoesqueléticos.
- c) Sustancias peligrosas.
- d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.
- e) Factores organizativos y psicosociales.
- f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
- g) Hábitos saludables en el entorno laboral.
- h) Pequeñas y medianas empresas.
- i) Seguridad vial laboral.
- j) Generación de cultura preventiva.
- k) Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo.
- l) Riesgos por inhalación de fibras de amianto.

m) Cáncer de origen profesional.

umivale Activa MCSS nº 3 ha elaborado el presente plan de actividades preventivas ajustándose estrictamente a los programas, actividades y prioridades establecidos en el apartado primero de la Resolución de 9 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones, **teniendo en cuenta, en su caso, la perspectiva de género en su desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 2 del R.D. 860/2018.**

Integración de los Planes Autonómicos en la Planificación de Actividades Preventivas

En el marco del desarrollo del **Plan General de Actividades Preventivas** (PGAP) de **umivale Activa** y con el objetivo de garantizar una actuación coordinada y eficaz con el objetivo de contribuir a la reducción de la siniestralidad, se establece lo siguiente:

En la selección y asesoramiento de las empresas asociadas, **se tendrán en cuenta de manera prioritaria los planes de actuación autonómicos en materia de prevención de riesgos laborales.** Esta integración se llevará a cabo siempre que dichos planes hayan sido comunicados por las respectivas Comunidades Autónomas en tiempo y forma a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS), y que se detallan a continuación:

- **Cataluña:** Resolución EMT/4444/2025, de 19 de noviembre, del Departamento de Empresa y Trabajo, de la Generalitat de Cataluña, por la que se aprueban las actividades preventivas a desarrollar por las mutuas en Cataluña en 2026.
- **Castilla y León:** Plan de Actuación en materia de prevención de riesgos laborales 2026.
- **Comunidad Valenciana:** Plan de actuación contra la siniestralidad laboral 2026.
- **Cantabria:** Resolución de 15 de diciembre, de la Consejería de Industria, Empleo, invocación y comercio.

De este modo, **umivale Activa** alinea sus recursos y estrategias de sensibilización con las políticas territoriales vigentes, asegurando que las actividades de asesoramiento preventivo respondan de forma específica a las necesidades y objetivos marcados por las autoridades competentes en cada región.

Particularidades Territoriales: Comunidad Autónoma de Cantabria

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a criterios de eficiencia operativa derivados de la distribución de la población protegida, se establece la siguiente especificidad para la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Dado el **reducido porcentaje de población protegida** que **umivale Activa** ostenta en dicha comunidad, **y no contando con centros propios ni personal en la misma, no se prevé de forma proactiva la realización de actuaciones de asesoramiento.**
- No obstante, esta planificación queda sujeta a excepciones en el caso de que el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST) traslade formalmente a **umivale Activa** la inclusión de empresas asociadas en sus listados de actuación preferente. En tales supuestos, **umivale Activa** activará los protocolos de asesoramiento correspondientes para dar cumplimiento a los objetivos de reducción de la siniestralidad en la región.

3. Plan de Actividades Preventivas de umivale Activa para 2026

Con el marco indicado por la Resolución de 9 de junio de 2025, las actividades preventivas a desarrollar por **umivale Activa** en 2026 serán:

1. Programa de asesoramiento técnico a PYMES y empresas de sectores preferentes ((artículo 2.2.a).1.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio). Comprende la realización de visitas y otras actuaciones de asesoramiento técnico a las empresas asociadas en las que concurren las circunstancias que se establecen en cada uno de los siguientes párrafos, para dispensarles asesoramiento técnico a los fines que asimismo se indican.

- a) En las empresas de menos de 50 trabajadores cuya actividad se realice en las divisiones de actividad del anexo I, que se corresponden con las de mayor número de accidentes de trabajo con baja graves y mortales producidos en el año 2024, se analizarán las causas que ocasionan la siniestralidad y se asesorará a la empresa para corregir las deficiencias que pudieran detectarse y sobre las herramientas disponibles para el desarrollo de la gestión preventiva.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias y para la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos en los lugares de trabajo.

Actividades a desarrollar:

- Selección de empresas en función de los parámetros establecidos en este programa.
- Elaboración de informes de siniestralidad, indicando causas y recomendaciones. En los **informes de siniestralidad** que **umivale Activa** facilite a sus empresas mutualistas **se incorporará de manera sistemática la perspectiva de género**. Para ello, la información relativa a la siniestralidad laboral se analizará de forma diferenciada por género, lo que permitirá identificar posibles desigualdades, patrones específicos de riesgo y factores diferenciales en la ocurrencia de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Este enfoque posibilitará una comprensión más precisa de la realidad preventiva de cada empresa y contribuirá a que las recomendaciones preventivas formuladas estén mejor adaptadas a las características de las personas trabajadoras. De este modo se contribuirá a lograr una prevención más eficaz, inclusiva y equitativa, integrando la perspectiva de género como un elemento clave en la mejora continua de la seguridad y salud laboral.
- Entrega de documentación específica sobre recomendaciones preventivas. Esta documentación, **siempre que resulte pertinente tendrá en cuenta la perspectiva de género**. Este enfoque se aplicará en el diseño y formulación de las medidas preventivas, teniendo en cuenta las posibles diferencias en la exposición a los riesgos, las condiciones de trabajo y las características específicas de mujeres y hombres, con el objetivo de promover actuaciones preventivas más adecuadas, eficaces y equitativas en materia de seguridad y salud laboral.
- Establecimiento de equipos especializados de consulta.
- Asesoramiento a empresas.
- Las acciones a realizar durante las visitas serán:
 - Análisis del informe de siniestralidad y asesoramiento sobre las causas y recomendaciones de mejora.
 - Informar sobre las obligaciones establecidas en la ley de prevención de riesgos laborales: evaluación, planificación y ejecución.
 - Poner a su disposición, desde la web corporativa, las siguientes publicaciones:
 - Manual de gestión preventiva para PYMES.
 - Códigos de buenas prácticas (en función del CNAE de la empresa visitada) clasificados en base a las siguientes temáticas:
 - a) Sectores y actividades con mayor riesgo.
 - b) Trastornos musculoesqueléticos.
 - c) Sustancias peligrosas.
 - d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.

- e) Factores organizativos y psicosociales.
- f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
- g) Hábitos saludables en el entorno laboral.
- h) Pequeñas y medianas empresas.
- i) Seguridad vial laboral.
- j) Generación de cultura preventiva.
- k) Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo.
- l) Riesgos por inhalación de fibras de amianto.
- m) Cáncer de origen profesional.
- Otras publicaciones entre las que destacamos:
 - ✓ Fichas informativas
 - ✓ Cartelería
 - ✓ Material Audiovisual

Empresas a visitar en el programa 1.a:

➤ Estimamos que dicha actuación afectará a un total de **1.131 empresas** que agrupan a **28.042 personas trabajadoras**.

- b) En las empresas que en 2024 hayan tenido un índice de accidentalidad propio superior al del año anterior o bien hayan presentado accidentes mortales o graves durante la jornada de trabajo, se analizarán las causas que originaron la especial accidentalidad y se informará al empresario sobre los resultados del estudio realizado y las medidas que, en consecuencia, convendría adoptar.

Actividades a desarrollar:

- Selección de empresas en función de los parámetros establecidos en este programa.
- Elaboración de informes de siniestralidad, indicando causas y recomendaciones. En los **informes de siniestralidad** que **umivale Activa** facilite a sus empresas mutualistas **se incorporará de manera sistemática la perspectiva de género**. Para ello, la información relativa a la siniestralidad laboral se analizará de forma diferenciada por género, lo que permitirá identificar posibles desigualdades, patrones específicos de riesgo y factores diferenciales en la ocurrencia de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Este enfoque posibilitará una comprensión más precisa de la realidad preventiva de cada empresa y contribuirá a que las recomendaciones preventivas formuladas estén mejor adaptadas a las características de las personas trabajadoras. De este modo se contribuirá a lograr una prevención más eficaz, inclusiva y equitativa, integrando la perspectiva de género como un elemento clave en la mejora continua de la seguridad y salud laboral.
- Entrega de documentación específica sobre recomendaciones preventivas. Esta documentación, **siempre que resulte pertinente tendrá en cuenta la perspectiva de género**. Este enfoque se aplicará en el diseño y formulación de las medidas preventivas, teniendo en cuenta las posibles diferencias en la exposición a los riesgos, las condiciones de trabajo y las características específicas de mujeres y hombres, con el objetivo de promover actuaciones preventivas más adecuadas, eficaces y equitativas en materia de seguridad y salud laboral.
- Establecimiento de equipos especializados de consulta.
- Asesoramiento a empresas.
- Las acciones a realizar durante las visitas serán:
 - Análisis del informe de siniestralidad y asesoramiento sobre las causas y recomendaciones de mejora.
 - Informar sobre las obligaciones establecidas en la ley de prevención de riesgos laborales: evaluación, planificación y ejecución.

- Poner a su disposición, desde la web corporativa, las siguientes publicaciones:
 - Manual de gestión preventiva para PYMES
 - Códigos de buenas prácticas (en función del CNAE de la empresa visitada) clasificados en base a las siguientes temáticas:
 - a) Sectores y actividades con mayor riesgo.
 - b) Trastornos musculoesqueléticos.
 - c) Sustancias peligrosas.
 - d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.
 - e) Factores organizativos y psicosociales.
 - f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
 - g) Hábitos saludables en el entorno laboral.
 - h) Pequeñas y medianas empresas.
 - i) Seguridad vial laboral.
 - j) Generación de cultura preventiva.
 - k) Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo.
 - l) Riesgos por inhalación de fibras de amianto.
 - m) Cáncer de origen profesional.
 - Otras publicaciones entre las que destacamos:
 - ✓ Fichas informativas
 - ✓ Cartelería
 - ✓ Material Audiovisual

Empresas a visitar en el programa 1.b:

➤ Estimamos que dicha actuación afectará a un total de **849 empresas** que agrupan a **149.927 personas trabajadoras**.

- c) En las empresas en las que en 2024 se hayan registrado enfermedades profesionales con baja causadas por los agentes y en los sectores de actividad relacionados en el anexo II, que se corresponden con aquellas en las que en dicho año se han superado los límites de siniestralidad establecidos en el sistema de alerta del registro CEPROSS, se estudiarán las posibles causas y agentes que motiven su determinación como enfermedades y se informará a las empresas sobre los resultados del estudio.

Actividades a desarrollar:

- Selección de empresas en función de los parámetros establecidos en este programa.
- Entrega de documentación específica sobre recomendaciones preventivas. Esta documentación, **siempre que resulte pertinente tendrá en cuenta la perspectiva de género**. Este enfoque se aplicará en el diseño y formulación de las medidas preventivas, teniendo en cuenta las posibles diferencias en la exposición a los riesgos, las condiciones de trabajo y las características específicas de mujeres y hombres, con el objetivo de promover actuaciones preventivas más adecuadas, eficaces y equitativas en materia de seguridad y salud laboral.
- Asesoramiento a empresas.
- Establecimiento de equipos especializados de consulta.

Empresas a visitar en el programa 1.c:

➤ Estimamos que dicha actuación afectará a un total de 42 **empresas** que agrupan a **33.389 personas trabajadoras**.

2. Programa de asesoramiento a empresas o actividades concurrentes ((artículo 2.2.a).2.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

En los centros de trabajo en los que concurren trabajadores de dos o más empresas, incluidas contratistas y subcontratistas, o trabajadores autónomos, alguna de cuyas empresas o alguno de cuyos trabajadores se encuentre asociada o adherido a la mutua colaboradora con la Seguridad Social, respectivamente, esta deberá informar y asesorar a sus empresas y a sus trabajadores autónomos implicados, sobre la aplicación de los medios de coordinación existentes para la prevención de los riesgos laborales, sin que la realización de estas actividades por la mutua, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, pueda utilizarse como medio de captación de empresas asociadas y trabajadores adheridos o servir de fundamento para el desarrollo de actividades de mediación.

En su caso, se llevarán a cabo actuaciones de asesoramiento para promover la implantación de las medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias para el control de pandemias y para la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos en los lugares de trabajo.

Actividades a desarrollar:

- Puesta a disposición, a través de la web corporativa, del Manual de gestión preventiva para los trabajadores autónomos, donde se recoge de manera específica los procedimientos de coordinación de actividades preventivas para este colectivo.
- Puesta a disposición, a través de la web pública, del Manual de coordinación de actividades empresariales que incluye supuestos, obligaciones, procedimientos, etc.
- Asesoramiento a empresas.
- Establecimiento de equipos especializados de consulta.
- En el marco de la Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), se trasladará a las empresas que integren la **perspectiva de género** como un elemento transversal en la gestión preventiva, ya que integrar la perspectiva de género en la CAE contribuye a mejorar la eficacia de las medidas preventivas, refuerza la protección de todas las personas trabajadoras implicadas y favorece una cultura preventiva más inclusiva, coherente con los principios de igualdad y con una gestión responsable de la seguridad y salud laboral.

Empresas a visitar en el programa 2:

- Estimamos que dicha actuación afectará a un total de **668 empresas** que agrupan a **150.570 personas trabajadoras**.

3. Programa de difusión del servicio de la Seguridad Social denominado «Prevención10.es» ((artículo 2.2.a).3.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Realización de jornadas entre las empresas asociadas de hasta 25 trabajadores y autónomos adheridos al objeto de informarles sobre las funcionalidades que ofrece el servicio «Prevención10.es», que desarrolla programas y actividades preventivas comprendidas en la acción protectora de la Seguridad Social, y mostrarles su utilización, contemplándose en su contenido la inclusión, entre otras, de acciones de orientación específicas dirigidas a empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos, teniendo en cuenta, en su caso, las particularidades de los usuarios potenciales y efectivos del mencionado servicio.

En caso necesario se podrá solicitar, para el desarrollo de esta actividad, la colaboración del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su condición de órgano al que la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones encarga la gestión directa del servicio. En caso de que este último carezca de disponibilidad de medios en los diferentes lugares y fechas, el programa se desarrollará directamente por el personal de la mutua.

Actividades a desarrollar:

- Planificación de jornadas informativas presenciales, que podrán celebrarse en las distintas comunidades autónomas donde **umivale Activa** tiene presencia.
- Difusión de las jornadas informativas en la web corporativa.
- Difusión del servicio Prevención10 a través de la web de **umivale Activa** y realización de campañas informativas sobre este servicio en nuestras redes sociales corporativas.
- Ejecución de las jornadas informativas en función de la demanda generada.

4. Programa de asesoramiento en empresas de menos de 50 trabajadores para la adaptación de puestos de trabajo y estructuras para la recolocación de trabajadores accidentados o con patologías de origen profesional ((artículo 2.2.a).4.º del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Este programa se desarrollará para las empresas pertenecientes a las divisiones y a los sectores de actividad contemplados en los anexos I y II de esta resolución.

Actividades a desarrollar:

- Selección de empresas en función de los parámetros establecidos en este programa.
- Entrega de documentación específica sobre recomendaciones preventivas. Esta documentación, **siempre que resulte pertinente tendrá en cuenta la perspectiva de género**. Este enfoque se aplicará en el diseño y formulación de las medidas preventivas, teniendo en cuenta las posibles diferencias en la exposición a los riesgos, las condiciones de trabajo y las características específicas de mujeres y hombres, con el objetivo de promover actuaciones preventivas más adecuadas, eficaces y equitativas en materia de seguridad y salud laboral.
- Asesoramiento a empresas.
- Establecimiento de equipos especializados de consulta.

Empresas a visitar en el programa 4:

- Estimamos que dicha actuación afectará a un total de **87 empresas** que agrupan a **1.336 personas trabajadoras**.

5. Actuaciones para el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales ((artículo 2.2.b) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Las actuaciones enmarcadas en los programas de asesoramiento sobre el control de las causas de la incidencia de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales y el control y reducción de la alta siniestralidad serán llevadas a cabo prioritariamente en las empresas que desarrollen su actividad económica en las divisiones y en los sectores de actividad que aparecen identificados en los anexos I y II, de modo que pueda disponerse de información que permita analizar el comportamiento experimentado por los accidentes y las enfermedades en aquellas empresas en los años 2026, 2027 y 2028.

Actividades a desarrollar:

- Selección de empresas en función de los parámetros establecidos en este programa.
- Entrega de documentación específica sobre recomendaciones preventivas. Esta documentación, **siempre que resulte pertinente tendrá en cuenta la perspectiva de género**. Este enfoque se aplicará en el diseño y formulación de las medidas preventivas, teniendo en cuenta las posibles diferencias en la exposición a los riesgos, las condiciones de trabajo y las características específicas de mujeres y hombres, con el objetivo de promover actuaciones preventivas más adecuadas, eficaces y equitativas en materia de seguridad y salud laboral.
- Asesoramiento a empresas.

- Establecimiento de equipos especializados de seguimiento y consulta.

Empresas a visitar en el programa 5:

- En el **programa 5** se van a **visitar aproximadamente** un total de **95 empresas** que agrupan a **226.132 personas trabajadoras**.

6. Actividades de investigación, desarrollo e innovación para la reducción de las contingencias profesionales ((artículo 2.2.c) del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio).

Se incluirán las actividades del tipo de las enunciadas en el artículo 2.2.c), párrafos 1.º, 2.º y 3.º, del Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, que pretendan realizar las mutuas, las cuales se especificarán por las mutuas en los respectivos planes de actividades preventivas elaborados por cada una de ellas que se presenten para su aprobación, en los que, en relación con las actividades de elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, las mismas se dirigirán, entre otros, a los siguientes ámbitos de actuación:

- a) Sectores y actividades con mayor riesgo.
- b) Trastornos musculoesqueléticos.
- c) Sustancias peligrosas.
- d) Trabajadores vulnerables y colectivos específicos.
- e) Factores organizativos y psicosociales.
- f) Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.
- g) Hábitos saludables en el entorno laboral.
- h) Pequeñas y medianas empresas.
- i) Seguridad vial laboral.
- j) Generación de cultura preventiva.
- k) Difusión del enfoque Visión Cero daños en la salud relacionados con el trabajo.
- l) Riesgos por inhalación de fibras de amianto.
- m) Cáncer de origen profesional.

Actividades a desarrollar:

- Elaboración de estudios I+D+i y análisis sobre las causas de la siniestralidad laboral y difusión de las conclusiones y recomendaciones que se obtengan de los mismos para evitar incurrir en las situaciones que originan esa siniestralidad.
- Participación en congresos y jornadas técnicas para la difusión de buenas prácticas para el control y reducción de las contingencias profesionales.
- Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas para la gestión y mejora continua de la prevención en la empresa.